

## MINISTERIO DE VIVIENDA

**11360** *ORDEN VIV/2101/2005, de 30 de junio, por la que se determina el volumen máximo adicional de préstamos cualificados a conceder por entidades de crédito para financiar el Programa 2004 del Plan de Vivienda 2002-2005.*

El artículo 42.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, faculta al Titular del Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Vivienda), para que, dentro de los límites de recursos financieros que autorice el Consejo de Ministros, fije la distribución de dichos recursos por modalidades de actuaciones protegidas, por programas anuales de actuación, por territorios, y por entidades de crédito. Asimismo, prevé que pueda establecer reservas no territorializadas inicialmente, con las finalidades determinadas en el referido artículo.

Por otra parte, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de febrero de 2002, estableció el volumen máximo de préstamos cualificados a conceder, para el conjunto del Plan 2002-2005, por parte de las entidades de crédito que suscriban convenios con el Ministerio de Fomento (hoy Ministerio de Vivienda), a efectos de financiar dicho Plan. Asimismo, la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero, determinó los criterios que habrían de aplicarse para la asignación individualizada a cada una de dichas entidades de crédito, de las cuantías máximas de préstamos cualificados que podrían conceder, de forma territorializada, hasta el 30 de septiembre, abriéndose, a partir del 1 de octubre, un período de gran libertad, por entidades y territorios, en cuanto a las concesiones de préstamos, hasta agotar las cuantías no concedidas de los mismos a 30 de septiembre, a las que se añade una reserva no individualizada ni territorializada.

Agotada la cuantía de préstamos cualificados asignada para el Programa 2004, mediante la Orden FOM/268/2004, de 5 de febrero y la Orden VIV/2786/2004, de 30 de julio, procede fijar el volumen máximo adicional de préstamos cualificados a conceder por entidades de crédito para financiar dicho programa anual, sin necesidad de asignar territorialmente parte de aquel volumen, toda vez que esta ampliación del volumen de préstamos cualificados a conceder por dichas entidades, se fija con posterioridad a la citada fecha del 1 de octubre de 2004,

En su virtud, dispongo:

**Artículo 1.** *Cuantía máxima adicional de préstamos cualificados a conceder en el Programa 2004.*

La cuantía máxima adicional de préstamos cualificados a conceder, en el ámbito del Programa 2004, por las entidades de crédito que hayan suscrito con el Ministerio de Vivienda convenios para financiar el Plan de Vivienda 2002-2005, será de 1.400.000.000 euros, que queda sin asignación predeterminada inicial por entidades de crédito y por territorios, y de la que podrán disponer libremente las citadas entidades de crédito, según lo establecido en el artículo 3.2.b) de la Orden FOM/268/2002, de 11 de febrero.

**Artículo 2.** *Cuantía máxima de recursos financieros.*

La cuantía máxima adicional de préstamos cualificados a la que se refiere la presente Orden está comprendida en el volumen máximo de recursos a convenir, según autorizó el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 8 de febrero de 2002, para el conjunto del Plan de Vivienda 2002-2005.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2005,

TRUJILLO RINCÓN.

## BANCO DE ESPAÑA

**11361** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 30 de junio de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,2092	dólares USA.
1 euro =	133,95	yenes japoneses.
1 euro =	0,5735	libras chipriotas.
1 euro =	30,030	coronas checas.
1 euro =	7,4515	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67420	libras esterlinas.
1 euro =	247,24	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0388	zlotys polacos.
1 euro =	9,4259	coronas suecas.
1 euro =	239,47	tolares eslovenos.
1 euro =	38,414	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5499	francos suizos.
1 euro =	78,71	coronas islandesas.
1 euro =	7,9155	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	7,3130	kunas croatas.
1 euro =	36.030	leus rumanos.
1 euro =	34,6370	rublos rusos.
1 euro =	1,6194	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5885	dólares australianos.
1 euro =	1,4900	dólares canadienses.
1 euro =	10,0079	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,3990	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.804,82	rupias indonesias.
1 euro =	1.239,85	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5960	ringgits malasios.
1 euro =	1,7387	dólares neozelandeses.
1 euro =	67,685	pesos filipinos.
1 euro =	2,0377	dólares de Singapur.
1 euro =	49,938	bahts tailandeses.
1 euro =	8,0254	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de junio de 2005.–El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

## UNIVERSIDADES

**11362** *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, a impartir en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.*

Homologada, la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad, este Rectorado ha resuelto su publicación. La modificación, que incrementa el número de asignaturas optativas del plan de estudios, se adjunta en el anexo.

Málaga, 31 de mayo de 2005.–La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.